

# Deloitte.

*Together makes progress*



**Reformas a CFF y Ley de Amparo  
redefinen la defensa fiscal  
empresarial en México**

# Introducción

El marco fiscal mexicano atraviesa una etapa de transformación normativa que redefine la relación entre las empresas y la autoridad tributaria. Las recientes modificaciones al Código Fiscal de la Federación (CFF) en materia de garantías, junto con los ajustes a la Ley de Amparo, además de alterar procedimientos legales, reconfiguran el equilibrio entre el derecho a la defensa y la eficacia recaudatoria del Estado.

Más que detallar cada reforma —publicada en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* y sustentada en boletines oficiales—, este *Point Of View (POV)* ofrece las implicaciones estratégicas para las empresas: desde la forma en que se gestionan las controversias, hasta el impacto en la liquidez, la planeación financiera y la relación con la autoridad tributaria.

En un entorno donde la seguridad jurídica y la liquidez son factores determinantes para la toma de decisiones corporativas, estos cambios obligan a los contribuyentes a repensar su estrategia de cumplimiento, gestión de riesgos y planeación financiera. Más que un desafío legal, se trata de una oportunidad para fortalecer la gobernanza fiscal y adoptar una cultura de cumplimiento más preventiva, transparente y estratégica, capaz de anticipar controversias antes de que escalen a disputas formales.



## Cambios recientes al CFF en materia de garantías

Las reformas al CFF —introducidas en el Paquete Económico 2026— modificaron de manera significativa las reglas sobre la garantía del interés fiscal. A partir de ahora, todos los créditos fiscales que se impugnen deberán garantizarse inclusive si los impugnados a través del recurso de revocación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), eliminando la dispensa previa que permitía suspender la ejecución sin garantía.

Además, se estableció un orden estricto para ofrecer garantías: primero debe presentarse un billete de depósito, equivalente a un depósito en efectivo bloqueado a favor del fisco; si lo anterior no es financieramente posible para el contribuyente, deberá, en segundo lugar, ofrecer una carta de crédito bancaria; y solo si se demuestra la imposibilidad de cumplir con estas modalidades, se permitirá recurrir a otras formas de garantía como la prenda, obligación solidaria o embargo administrativo. Este esquema busca asegurar garantías líquidas y efectivas, privilegiando el efectivo o instrumentos financieros de rápida ejecución.

En cuanto a los plazos, solo en 2026 será posible contar con un periodo de seis meses desde la presentación del recurso de revocación para constituir la garantía correspondiente. Si la autoridad resuelve antes, el contribuyente dispondrá de diez días tras la notificación para cumplir con la obligación. También se incluyó una medida para evitar tácticas dilatorias: si el contribuyente ofrece en dos ocasiones una garantía defectuosa mediante prenda, embargo u obligación solidaria, no podrá reutilizar el mismo bien, cerrando así la posibilidad de frenar el cobro coactivo por parte del SAT.

Por otro lado, el artículo 124 del CFF fue reformado para incorporar nuevas causales de improcedencia tanto en el recurso de revocación como en el juicio contencioso administrativo. Ahora será improcedente impugnar actos del procedimiento de ejecución relacionados con créditos fiscales firmes o solicitudes de prescripción, así como actos que el contribuyente manifieste desconocer. Esto significa que, en estos casos, la única vía será el juicio de amparo, eliminando la posibilidad de doble litigación y reduciendo los mecanismos para retrasar el pago.



# Reformas a la Ley de Amparo y su relación con controversias fiscales

La reforma a la Ley de Amparo, aprobada y publicada en octubre de 2025, impacta también de forma directa las controversias fiscales. Entre los cambios más relevantes se encuentra la redefinición del interés legítimo, que exige acreditar un perjuicio real y actual para promover el amparo, limitando litigios sin afectación concreta.

Asimismo, se estableció que los procedimientos de ejecución solo podrán impugnarse mediante amparo hasta la etapa del remate del bien embargado, evitando amparos prematuros que paralicen el cobro. Otro cambio crucial es la suspensión del acto reclamado, que ahora solo surtirá efectos si se garantiza el interés fiscal mediante billete de depósito. Se eliminan las suspensiones automáticas en créditos firmes y se prohíbe la suspensión provisional en casos de bloqueo de cuentas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) o actos relacionados con deuda pública.

La reforma introduce la digitalización del juicio de amparo, permitiendo expedientes electrónicos, notificaciones digitales, firma electrónica y comparecencias remotas, una característica que agilizará los procesos, aunque plantea también retos para quienes carecen de acceso tecnológico.

Por otro lado, se fijaron plazos más estrictos para diversas etapas, como la resolución de sentencias en 90 días para amparos indirectos, y se limitaron las ampliaciones de demanda y las recusaciones tardías. Además, se obliga a los jueces a identificar a la autoridad competente para ejecutar las sentencias, evitando demoras en su cumplimiento. Son disposiciones que entraron en vigor el 17 de octubre de 2025 y que se aplican de inmediato a los juicios en trámite.



# Impacto en la estrategia legal y financiera de las empresas

Es profundo el impacto de estas reformas en la estrategia legal y financiera de las organizaciones. La obligación de garantizar créditos desde etapas tempranas implica inmovilizar recursos significativos, afectando el flujo de efectivo y encareciendo la defensa legal. Se reducen las tácticas dilatorias y se acortan los plazos, lo que obliga a preparar defensas más sólidas y rápidas.

El tradicional esquema de litigio prolongado se transforma: ahora la garantía es indispensable desde el recurso de revocación y la suspensión en amparo solo procede con depósito total. Esto fortalece la posición del SAT, que gana poder de negociación y capacidad recaudatoria, mientras las empresas deberán evaluar con mayor rigor si vale la pena litigar, considerando el costo financiero de garantizar el crédito.

La planeación financiera y fiscal conjunta será esencial para definir la mejor opción de garantía y mitigar el impacto económico. Los abogados deberán adaptarse a la justicia digital y a los nuevos plazos, preparando amparos más robustos y siguiendo de cerca las reglas administrativas sobre billetes de depósito y criterios judiciales. En definitiva, estas reformas trasladan el peso hacia el cumplimiento proactivo y la estrategia integral, exigiendo a las empresas mayor preparación, liquidez y rapidez en la toma de decisiones.

Es importante destacar que el juicio de resolución exclusiva de fondo que se tramita ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en el cual no existe obligación de garantizar el crédito fiscal a cambio de renunciar a argumentos de forma, no sufrió cambio alguno, por lo que se vuelve una opción atractiva en la estrategia de defensa fiscal.



## Conclusión

Las recientes reformas al CFF y la Ley de Amparo en México representan un endurecimiento del marco legal en materia de controversias fiscales, inclinando la balanza a favor de la autoridad recaudadora.

Desde la perspectiva de negocios y cumplimiento, el mensaje es claro: las empresas deben prepararse para un entorno donde litigar contra el fisco conlleva costos inmediatos y menores oportunidades de retraso. Un enfoque estratégico proactivo —invertir en cumplimiento fiscal, evaluar riesgo/beneficio de cada defensa legal, y disponer de garantías financieras cuando sea necesario— será la mejor respuesta ante esta nueva realidad.

Si bien algunos sectores expresan preocupación por eventuales afectaciones al derecho de defensa, las autoridades enfatizan el beneficio de frenar abusos y fortalecer la Hacienda pública. En todo caso, las reglas del juego han cambiado: las empresas y sus asesores deberán navegarlas con astucia, asegurándose de aprovechar las facilidades (juicio en línea, juicio de resolución exclusiva de fondo, plazos claros, etc.) y cumpliendo cabalmente con las nuevas exigencias (garantías fiscales oportunas, argumentos bien fundamentados). De esta manera podrán minimizar el impacto financiero y continuar operando con certeza jurídica en el complejo panorama fiscal mexicano postreforma.

# Referencias

<sup>1</sup> Deloitte. *Ley de Ingresos de la Federación 2026*. [www.deloitte.com/content/dam/assets-zone4/latam/es/docs/services/tax/2025/Ley-de-ingresos-Español.pdf](http://www.deloitte.com/content/dam/assets-zone4/latam/es/docs/services/tax/2025/Ley-de-ingresos-Español.pdf)

<sup>2</sup> Holland & Knight. *Reforma Fiscal para 2026 en México*. 2025. [www.hklaw.com/en/insights/publications/2025/11/reforma-fiscal-para-2026-en-mexico](http://www.hklaw.com/en/insights/publications/2025/11/reforma-fiscal-para-2026-en-mexico)

<sup>3</sup> Castillo, M. Et al. *Reforma a la Ley de Amparo, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (la "Reforma")*. Hogan Lovells. 2025. [www.hoganlovells.com/es/publications/reform-of-the-amparo-law-the-federal-tax-code-and-the-organic-law-of-the-fed-court-of-admin-justice](http://www.hoganlovells.com/es/publications/reform-of-the-amparo-law-the-federal-tax-code-and-the-organic-law-of-the-fed-court-of-admin-justice)

<sup>4</sup> Cámara de Diputados. "Reformas a Ley de Amparo dejarán a grandes empresarios y ciudadanos sin defensa ante la autoridad fiscal, señala Luis Curiel". 2025. <https://comunicacionssocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/reformas-a-ley-de-amparo-dejaran-a-grandes-empresarios-y-ciudadanos-sin-defensa-ante-la-autoridad-fiscal-se-ala-luis-curiel>

<sup>5</sup> Pérez de Acha Ibarra de Rueda. "Reforma fiscal 2026: La garantía del interés fiscal". 2025. <https://pdea.mx/reforma-fiscal-2026-la-garantia-del-interes-fiscal/>

<sup>6</sup> Consolidé. "Reforma a la Ley de Amparo: Posible Impacto Empresarial". 2025. <https://consolide.com/blog/reforma-a-la-ley-de-amparo-impacto-empresarial/>

<sup>7</sup> Consolidé. "Reformas al Código Fiscal de la Federación 2026: ¿Qué pueden esperar los contribuyentes?". 2025. <https://consolide.com/blog/reformas-al-codigo-fiscal-de-la-federacion-2026/>

<sup>8</sup> Consolidé. "CFF 2026: Nuevas Adiciones y Modificaciones de la Reforma Fiscal". 2025. <https://consolide.com/blog/cff-2026-reforma-fiscal/>

<sup>9</sup> Pérez, M., y Díaz Mora, S. "Aprueban en lo particular reforma al Código Fiscal; da mayor facultad al fisco y pasa al Senado". *El Economista*. 2025. <https://www.economista.com.mx/economia/aprueban-particular-reforma-codigo-fiscal-da-mayor-facultad-fisco-pasa-senado-20251016-782033.html>

# Contacto

## Hugo Romero

Socio de Tax & Legal

Deloitte México

hromero@deloittemx.com

## Centro de contacto

+52 55 5080 6633

centrodecontacto@deloittemx.com

# Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para obtener más información.

Deloitte ofrece servicios profesionales líderes a casi el 90% de las empresas de la lista Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestra gente ofrece resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza del público en los mercados de capitales y permiten que los clientes se transformen y prosperen. Sobre la base de sus 180 años de historia, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Descubra cómo las aproximadamente 470,000 personas de Deloitte en todo el mundo tienen un impacto importante en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-LATAM, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende cuatro Marketplaces: México, Centroamérica, Cono Sur y Región Andina. Involucra varias entidades legalmente separadas e independientes, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". "Deloitte S-LATAM, S.C." no presta servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) para obtener más información.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguna de las empresas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento o servicios profesionales. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se dan declaraciones, garantías o compromisos (expresos o implícitos) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable de ninguna pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus empresas miembro, y sus entidades relacionadas, son entidades jurídicamente separadas e independientes.